



ORDENANZA N° 14/2024 H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 25/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023, que aprueba el *Código Tributario Municipal -Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2024*;

La grave situación económica y social que atraviesa el País y de la cual nuestra ciudad no está exenta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 25/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023, que aprueba el *Código Tributario Municipal -Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2024*; en su **CAPITULO IV - TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD;** **ARTICULO 13°.-** dispone "*Para la tasa dispuesta en el Capítulo II del Título III del Código tributario – Parte Especial -, se establece como **alícuota general** la del uno coma dos por ciento (1,2%) y un mínimo de 6 UTM, debiendo tributar mediante la aplicación de ésta, todos los contribuyentes y/o responsables cuya actividad no resulte gravada con alícuotas especiales o cuotas fijas contempladas en la presente Ordenanza.*";

Que, en la Ordenanza N° 54/2008 de fecha 28 de Octubre de 2008, en el **CAPITULO III - DE LOS SUJETOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES;** **ARTICULO 10°.-** se establece "*Son contribuyentes directos los sujetos respecto de los cuales se verifique el hecho generador del tributo y de la obligación tributaria; así serán contribuyentes las personas físicas, las persona jurídicas, las sociedades regulares o no, las sociedades de hecho, cooperativas, uniones transitorias de empresas y cualquier otro tipo de forma asociativa, las sucesiones indivisas, asociaciones o entidades con o sin personería jurídica y toda entidad que constituya una unidad económica, disponga o no de patrimonio propio y autonomía funcional.*"

Que, ante la grave situación económica y social que afecta al País, a la Provincia y de la cual nuestro Municipio no está exento, resulta preciso acompañar a nuestros comerciantes, productores, pequeños emprendedores o profesionales que, con mucho esfuerzo generan empleo o sostienen su negocio día a día para mantenerse en pie y mantener a su familia;

Que, en este contexto, el Presidente Municipal en el acto de apertura de inicio de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, anunció un alivio fiscal para nuestros pequeños comerciantes y emprendedores, para permitirles aplacar la situación a los contribuyentes que abonen el mínimo en la Tasa Comercial;

Que, en razón de ello, se ha decidido aplicar una reducción del cincuenta por ciento (50%) en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a los contribuyentes que abonen el mínimo desde el período 02 de 2024 hasta el período 12 de 2024;

Que, para acceder al subsidio mencionado supra, el contribuyente deberá presentar la correspondiente Declaración Jurada antes del vencimiento;



Que, para el caso en que el Contribuyente no presentara en tiempo y forma la Declaración Jurada, perderá el beneficio establecido;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

*Art. 1°.- Otórguese un subsidio del cincuenta por ciento (50%) a los contribuyentes contemplados en el artículo 13° de la Ordenanza N° 25/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023; **CAPITULO IV - TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.***

Art. 2°.- Dispóngase que, para acceder al beneficio del Art. 1°.-, el contribuyente deberá presentar la correspondiente Declaración Jurada antes del vencimiento.

Art. 3°.- Establézcase que, si el Contribuyente no presentara en tiempo y forma la Declaración Jurada, perderá el beneficio establecido en el Art. 1°.-

Art. 4°.- Establézcase que, la reducción impositiva dispuesta en el Art. 1°.-, tendrá vigencia a partir del Período 02/2024 y hasta el Período 12/2024 inclusive.

Art. 5°.- Notifíquese a las áreas municipales involucradas a los efectos pertinentes.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI, Marzo 14 de 2024.-